

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la parte demandada, allegó respuesta. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RADICADO N° 2020-118

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la parte demandada adosó la prueba solicitada de oficio así:

Señores:

*JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E.S.D.*

<i>Ref.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.</i>
<i>DEMANDANTE: NELLY PADILLA ROMERO.</i>
<i>DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.</i>
<i>RADICACION: 2020-118-00</i>

DANIEL GERALDINO GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 120.523 del C.S.J, apoderado judicial de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Por medio de la presente y dentro de la oportunidad legal establecida me permito respetuosamente APORTAR PRUEBA DE OFICIO DECRETADA por el Despacho en la audiencia inicial realizada el pasado 30 de junio de 2021.

Por lo anterior agradezco respetuosamente se inserte la presente prueba en el plenario y se le otorgue el trámite correspondiente.

ANEXOS: Expediente administrativo en pdf.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte demandante y se ordenará anexar al expediente para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte demandante la prueba adosada y se ordenará anexar al expediente, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901faee61dcf0dc20cad5fad87d19b372b3763cbd6dcf53fe2f953d0e9688956

Documento generado en 20/09/2021 04:10:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**